



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO ESPECIALISTA, PARA SERVICIOS DE MEDICINA INTEGRADA EN EL AREA DE ADMISION CONTINUA Y HOSPITALIZACION, DEPENDIENTE DE LA DIECCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL HRAEV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSE FERNANDO MARTINEZ VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. JORGE ANTONIO CORDOVA CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL HRAEV", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. QUE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2009, QUIEN TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES EL PRESTAR SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD A OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE LO REQUIERAN, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS QUE PARA TAL EFECTO CELEBRE.

I.2. QUE "EL HRAEV" ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CREADO.

I.3. QUE EL C.P. JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ VILLARREAL, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL HRAEV" CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, VOLUMEN XCV, DE FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MA. CLEMENCIA MEDELLÍN LEDEZMA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRESCIENTOS DIECISÉIS DE CIUDAD VICTORIA; TAMAULIPAS, MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 65-7-15072020-161935 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

I.4. QUE "EL HRAEV", PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO, REQUIERE SE LE PROVEAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO ESPECIALISTA, PARA LO CUAL CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON CARGO A LA CLAVE PRESUPUESTAL N° 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; PRESUPUESTO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, MEDIANTE OFICIO DGPYP-2311-2022, CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN III Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL DECRETO DE CREACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010" EN SU ARTÍCULO 9 FRACCIÓN VII.

I.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA S/N, ÁREA PAJARITOS, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87087.

II. "EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1. QUE CUENTA CON ESTUDIOS, CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA EN MATERIA DE MEDICINA INTEGRADA, Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO QUE TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARA.

II.2. QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN BLVD LUIS ECHEVERRIA N° 955 INTERIOR "B" COLONIA GUADALUPE MAINERO, CON C.P. 87100, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RFC: COCJ8506301G3, QUE SU CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION CURP ES: COCJ850630HTSRSR09





II.4. QUE PRESENTA TITULO PROFESIONAL LEGALMENTE EXPEDIDO QUE ACREDITA SUS ESTUDIOS DE **MEDICO CIRUJANO PARTERO**, CON DIPLOMA DE LA ESPECIALIDAD EN **MEDICINA INTEGRADA**, CON CEDULA PROFESIONAL N° 9478213.

II.5. QUE EN SU CALIDAD DE PROVEEDOR DE SERVICIOS, SUS ACTIVIDADES LAS DESARROLLA, CUANDO LE SON REQUERIDOS ESPECÍFICAMENTE PARA **MEDICINA INTEGRADA** POR "EL HRAEV" Y QUE SON MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.

II.6. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS, 50 Y 60 DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROVEER A "EL HRAEV", LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE **MÉDICO ESPECIALISTA**, ASÍ COMO RENDIR INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL **ANEXO N° 1**, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- "EL HRAEV" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR", POR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ **119,354.80 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL MONTO DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN DE \$**11,935.44 (ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.)** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 106 PÁRRAFO 5 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ARTICULO 15, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ARTICULO 41, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TERCERA: FORMA DE PAGO.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASI COMO DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS, QUE SE GENERARÁN, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE HABRÁN DE DESGLOSAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

IMPORTE BRUTO POR PERIODO MENSUAL:	\$	20,000.00
(-) RETENCIÓN DE ISR:	\$	2,000.00
(=) IMPORTE NETO MENSUAL:	\$	18,000.00

EL PAGO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PRESTADOR" DE LOS ARCHIVOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO hraev.serviciosgenerales@gmail.com;

- a) **FACTURA.-** EN FORMATO PDF QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y NUMERO DE CONTRATO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN, LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA S/N, ÁREA PAJARITOS, CIUDAD VICTORIA; TAMAULIPAS, C.P. 87087 EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- b) **COMPROBANTE DIGITAL XML.**
- c) **VERIFICACIÓN DE FOLIO FISCAL DE LA FACTURA.**
- d) **REPORTE DE LOS SERVICIOS PROVEÍDOS EN EL PERIODO FACTURADO, VALIDADO CON NOMBRE Y FIRMA POR EL ÁREA REQUERENTE.**

"EL PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR ANEXANDO A LOS ARCHIVOS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS, EL REPORTE DE SERVICIOS ATENDIDOS, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR: EL NÚMERO DE PACIENTES ATENDIDOS, CANTIDAD DE CONSULTAS Y DESGLOSE DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN EL PERIODO QUE COMPRENDA EL RECIBO DE PAGO PRESENTADO, DICHO REPORTE DEBERÁ ESTAR VALIDADO CON NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN VALIDA EL SERVICIOS POR PARTE DE LA **DIRECCIÓN MÉDICA DE "EL HRAEV"**.





EN CASO DE QUE LA FACTURA POR LOS SERVICIOS PROVEÍDOS PRESENTADO PARA SU PAGO CONTENGA ERRORES PARA SU PAGO, O DEFICIENCIAS, "EL HRAEV" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO. POR LO QUE EL PAGO SERÁ MEDIANTE SISTEMA ELECTRÓNICO BANCARIO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE, EN SU CASO, HAYA SIDO ACREEDOR EN EL PERIODO DE QUE SE TRATE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, POR LO QUE EL "EL HRAEV", BAJO SU RESPONSABILIDAD, DEBERÁ CALCULAR EL MONTO TOTAL DE LAS PENAS PENDIENTES DE COBRO EN EL PERIODO QUE CORRESPONDA, CON OBJETO DE QUE LLEVE A CABO LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO REPORTE DE LOS SERVICIOS PROVEÍDOS EN EL PERIODO FACTURADO, EL CUAL SE ANEXARÁ A LA FACTURA, Y TENDRÁ QUE ESTAR VALIDADO CON NOMBRE Y FIRMA POR EL ÁREA REQUERENTE. A FALTA DEL REPORTE EL PAGO QUEDARÁ SUSPENDIDO. CUANDO EL SERVICIO NO SE AJUSTE A LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS Y/O POR CAUSAS DIRECTAMENTE IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", EN CONSECUENCIA "EL HRAEV" NO LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PROVEÍDOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. "EL HRAEV" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 2 DE ENERO Y A CONCLUIR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2023.

QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HRAEV" PODRÁ ACORDAR CON "EL PRESTADOR", LA AMPLIACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, DURANTE SU PLAZO DE EJECUCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO, Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE; IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES O PRÓRROGAS QUE SE EFECTÚEN RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO.

CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL, COMO RESULTADO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A "EL HRAEV" Y SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, "EL HRAEV" COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR" LAS RAZONES O LAS CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y EN TODO MOMENTO PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO EN CUANTO AL IMPORTE TOTAL.

NO SE ACEPTARÁN OPCIONES NI MODIFICACIONES QUE DEMERITEN LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. "EL HRAEV" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PRESTADOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. LAS MODIFICACIONES A QUE REFIERE LA PRESENTE CLAUSULA, SE EFECTUARÁN MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LAS PARTES.

SEXTA: CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" DEBERÁ INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL UTILIZARÁ LOS MEDIOS DE QUE DISPONE PARA ASEGURARSE QUE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LLEVEN A CABO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL ANEXO NO 1 DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL HRAEV".- SE OBLIGA A:

- A) PAGAR A "EL PRESTADOR", EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE CONTRATO.





- B) A VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- C) A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, POR VICIOS OCULTOS.
- D) PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO Y CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44, 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.
- E) A DESIGNAR AL **DR. HÉCTOR ZAMARRIPA GUTIÉRREZ**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR MÉDICO** DE "EL HRAEV", QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS AVANCES, LOGROS Y CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- F) SE COMPROMETE A RESPONDER POR "EL PRESTADOR" DE NO OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASIMISMO, "EL HRAEV", AUTORIZA A "EL PRESTADOR" A NO PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".- SE OBLIGA A:

- A) LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS Y ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBTENIDOS DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL **ANEXO N° 1** DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) ATENDER PUNTUALMENTE LAS INDICACIONES QUE PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, RECIBA DE "EL HRAEV".
- C) HACER DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO DE "EL HRAEV", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO A LOS INTERESES DE "EL HRAEV".
- D) RESPONSABILIZARSE POR LA EXACTITUD DE SU ANÁLISIS Y LA FUNCIONALIDAD DE SUS PROPUESTAS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) QUE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL HRAEV" O QUE RESULTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, NO SEA TRANSMITIDA, DIVULGADA O COMERCIALIZADA, TOTAL O PARCIALMENTE, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, YA QUE DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DE "EL HRAEV" Y "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESTA CAUSA.
- F) AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO, DEJAR DE USAR Y DEVOLVER A "EL HRAEV", TODA DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN PROPIEDAD DE ÉSTA ÚLTIMA, QUE ESTÉ EN POSESIÓN DE "EL PRESTADOR" O BAJO SU CONTROL DIRECTO O INDIRECTO, EL DÍA DEL TÉRMINO DE SU CONTRATO.
- G) "EL PRESTADOR" QUEDA OBLIGADO ANTE EL "EL HRAEV", A RESPONDER TANTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, COMO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS, POR CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL SERVICIO O FUNCIONAMIENTO QUE DEMERITE LA CALIDAD DEL SERVICIO, LA NEGLIGENCIA, DOLO O IMPERICIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN CON MOTIVO DEL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
- H) SE COMPROMETE A PRESENTAR COPIA DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD MÉDICO LEGAL, QUE CUENTE CON VIGENCIA MÍNIMA HASTA EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA CUAL "EL HRAEV", SE DESLINDE DE TODA RESPONSABILIDAD POR LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS, EN CASO DE ALGUNA EVENTUALIDAD.

CUALQUIER OMISIÓN EN LA OBSERVANCIA DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁ CONSIDERADA COMO INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES PACTADAS POR LAS PARTES, POR LO QUE SERÁN APLICABLES LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA Y VIGÉSIMA TERCERA, SEGÚN LA OMISIÓN DE LA QUE SE TRATE.

NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PRESTADOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO AL USO DE LOS BIENES O TÉCNICAS DE QUE SE VALGA PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A "EL HRAEV" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVAR.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.- LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL HRAEV" ES CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A UTILIZARLA ÚNICAMENTE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.- "EL HRAEV" ESTÁ FACULTADA PARA SUPERVISAR, VIGILAR Y VALIDAR EN TODO TIEMPO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR", SEGÚN EL **ANEXO NO 1** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENIENDO "EL HRAEV" LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA REPORTAR A "EL PRESTADOR", LAS IRREGULARIDADES QUE EN EL SERVICIO SE PRESENTEN DURANTE SU





PLAZO DE EJECUCIÓN. ASÍ MISMO, "EL HRAEV", PODRÁ PROPORCIONAR A "EL PRESTADOR" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS.- PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL PRESTADOR" CUENTA CON LA EXPERIENCIA, NECESARIA, CAPACIDAD PROPIA PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO Y POR LO TANTO, ES EXCLUIDO "EL HRAEV" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL, Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE PUDIERA DARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA: LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE REALIZA "EL PRESTADOR" NO GENERAN DERECHOS U OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON "EL HRAEV", TODA VEZ QUE POR EL TIPO DE CONTRATACIÓN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAS FÍSICAS, NO SE CONTEMPLAN COMO SERVICIOS SUBORDINADOS O BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS, POR LO QUE "EL PRESTADOR" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA EFECTOS LEGALES, Y EN PARTICULAR PARA OBTENER TODAS LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL HRAEV", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL HRAEV" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. SI ESTE FUERA EL CASO, "EL HRAEV" COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR" LAS RAZONES O LAS CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE DIERAN ORIGEN A DICHA DETERMINACIÓN, LO CUAL SE SUSTENTARÁ A TRAVÉS DE UN DICTAMEN.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRÁN CEDERSE POR LAS PARTES EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES- EN CASO DE ATRASO EN LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR A "EL HRAEV" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 0.5% Y HASTA UN TOPE MÁXIMO DE 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, POR CADA DÍA NATURAL, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE SERVICIOS PRESTADOS Y ESPECIFICACIONES DESCRITOS EN EL ANEXO NO. 1 DEL PRESENTE CONTRATO: ES RESPONSABILIDAD DE "EL HRAEV" EL VIGILAR, CONTROLAR, CALCULAR Y HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE SUSCITEN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEDUCCIONES.- CUANDO "EL PRESTADOR" NO PRESTE EL SERVICIO O ÉSTE SEA PARCIAL O DEFICIENTE, "EL HRAEV" REALIZARÁ LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

"EL HRAEV" REALIZARÁ EL DESCUENTO RESPECTIVO DE LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO (DÍAS EN QUE NO SE PRESTE EL SERVICIO) AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO A "EL PRESTADOR", DICHS DESCUENTOS NO EXCEDERÁN EL MÁXIMO DEL 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO PRESTADO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PRESTADOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A "EL HRAEV" PARA DARLO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL HRAEV" COMUNIQUE A "EL PRESTADOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN; ADEMÁS SI "EL PRESTADOR" INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) SI "EL PRESTADOR" NO EJECUTA LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O REBASE EL MONTO DEL 10% DEL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO.





- B) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O POR INCOMPETENCIA PARA OTORGAR LA DEBIDA ATENCIÓN.
- C) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "EL HRAEV".
- D) SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR DE "EL HRAEV" PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO PRESTADO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) POR NO CUBRIR EL SERVICIO CONTRATADO.
- F) SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- G) POR NEGATIVA A REPETIR O COMPLETAR LOS TRABAJOS QUE "EL HRAEV" NO ACEPTE POR DEFICIENTES;
- H) SI "EL PRESTADOR" INCURRIERA EN FALTA DE VERACIDAD, TOTAL O PARCIALMENTE RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- I) EN CASO DE QUE LA SUMA POR DEDUCCIONES POR SERVICIOS NO PRESTADOS REBASE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- J) EN CASO DE QUE ENTREGUE INFORMES CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- K) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL PRESTADOR", CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO.
- L) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE DEBERÁN DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL HRAEV", POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.
- M) POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES QUE POR ESCRITO EMITA "EL HRAEV", EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO PRESTADO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.
- N) "EL HRAEV", SE RESERVA EL DERECHO A DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL DE LA INSTITUCIÓN O POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.- CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL HRAEV" PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL HRAEV", ESTA PAGARÁ A "EL PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER RAZONABLES, DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS. DICHO PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE QUE "EL PRESTADOR", NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL HRAEV", SU MONTO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA ACEPTE SU IMPORTE DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ANTES DESCRITOS. EN CUALQUIERA DE LOS CASOS DESCRITOS, LAS PARTES PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA: COSTOS.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, LAS CONDICIONES, Y TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN FIJOS, INCLUYENDO TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, POR LO QUE NO PODRÁ AGREGAR ALGUNO ADICIONAL Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA: SANCIONES.- INDEPENDIEMENTE DE LAS DEDUCCIONES QUE SE APLIQUEN POR EL INCUMPLIMIENTO O ATRASO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICADAS EN EL CONTRATO, A "EL PRESTADOR", SE LE PODRÁ APLICAR MULTA Y/O INHABILITACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, INDEPENDIEMENTE DE LAS CIVILES O PENALES QUE PUEDAN DERIVAR.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERVENCIÓN.- LAS SECRETARÍAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EN SU CASO, DE ECONOMÍA, TENDRÁN LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE EN LA MATERIA SEÑALEN, EN LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO N° 1 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES, ESPECIFICACIONES"

VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXO QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y





NORMATIVIDAD DERIVADA DE LAS MISMAS, Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ÉSTAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.- PARA LA DEBIDA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AMBAS PARTES SE SOMETE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERAN CORRESPONDERLE.

VIGÉSIMA SEXTA: CONCILIACIÓN: EN CUALQUIER MOMENTO "EL PRESTADOR" O "EL HRAEV" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A LAS PARTES. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE "EL PRESTADOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE PRESENTE "EL PRESTADOR" O "EL HRAEV", ADEMÁS DE CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEBERÁ HACER REFERENCIA AL OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, A LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE DICHS INSTRUMENTOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS. EN LOS CASOS EN QUE EL SOLICITANTE NO CUENTE CON DICHS INSTRUMENTOS, POR NO HABERSE FORMALIZADO, DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL FALLO CORRESPONDIENTE. UNA VEZ QUE SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS DEL CASO, CORRERÁ EL PLAZO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.

SI EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN NO REÚNE LOS REQUISITOS INDICADOS, LA AUTORIDAD QUE CONOZCA DEL CASO SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEBIENDO PREVENIR AL INTERESADO QUE SU OMISIÓN PROVOCARÁ EL DESECHAMIENTO DE LA SOLICITUD.

LEÍDO POR LAS PARTES, QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EN 2 (DOS) EJEMPLARES, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; EL DÍA 2 DE ENERO DEL 2023.

POR "HRAEV"

C.P. JOSE FERNANDO MARTINEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. HECTOR ZAMARRIPA GUTIERREZ
DIRECTOR MEDICO

POR "EL PRESTADOR"

C. JORGE ANTONIO CORDOVA CASTILLO

TESTIGO

ING. HECTOR ALBERTO HERNANDEZ PEREZ
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES





ANEXO 1

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES, ESPECIFICACIONES”

SERVICIOS PROFESIONALES DE **MÉDICO ESPECIALISTA**, PARA SERVICIOS DE **MEDICINA INTEGRADA EN EL AREA DE ADMISION CONTINUA Y HOSPITALIZACION**, DEPENDIENTE DE LA **DIRECCIÓN MÉDICA**, DEL **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA “BICENTENARIO 2010” (HRAEV)**, UBICADO EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA S/N, ÁREA PAJARITOS, C.P. 87087, EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DEL PRESTADOR:

- CONSULTA MEDICA
- MANEJO DE PACIENTE GRAVE-CRITICO
- VIGILANCIA Y EVOLUCION DEL PACIENTE CON ESTANCIA EN EL ÁREA DE OBSERVACION DE ADMISION CONTINUA
- APLICACIÓN DE TRATAMIENTO MEDICO
- PROCEDIMIENTOS INVASIVOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES DE **MÉDICO ESPECIALISTA**, PARA SERVICIOS DE **MEDICINA INTEGRADA EN EL AREA DE ADMISION CONTINUA**, DEPENDIENTE DE LA **DIRECCIÓN MÉDICA**, POR UN MONTO DE \$ 119,354.80 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), CELEBRADO ENTRE EL **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA “BICENTENARIO 2010”** Y EL **C. JORGE ANTONIO CORDOVA CASTILLO**, DE FECHA 2 DE ENERO DEL 2023.

